

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

**RESOLUCIÓN No. 7582
14 DE DICIEMBRE DE 2018**

Por medio de la cual se modifica la Resolución No 2972 de 2015, en lo referente a la implementación de la herramienta de prescripción dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el plan obligatorio de salud.

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, Resolución 1479 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2001 y la ley 1797 de 2016, las Entidades Territoriales estarán obligadas a gestionar y garantizar la prestación de servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre y vulnerable en lo no cubierto con subsidios de la demanda y la financiación del subsidio a la oferta.

Que mediante la Resolución 1479 del 6 de mayo de 2015, modificada por la resolución 1667 de mayo de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció el procedimiento para el cobro y el pago de servicios y tecnologías en salud sin cobertura en el plan de beneficios en salud con cargo al UPC, provistas a los afiliados al régimen subsidiado.

Que el artículo 4 de la resolución 1479 de 2015, permite a las Entidades Territoriales adoptar uno de los modelos descritos en los capítulos I y II, una vez analizada la situación de salud en cada territorio en conjunto con las capacidades técnicas, operativas y financieras de la Dirección Territorial de Salud.

Que el Departamento del Atlántico- Secretaría de Salud, adoptó el modelo establecido en el capítulo II de la resolución 1479 de 2015, mediante la Resolución No. 2972 del año 2015.

Aunado a lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución No. 2972 de 2015, teniendo en cuenta que, el Ministerio de Salud ha dispuesto un aplicativo

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobat1



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico



SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 7582
14 DE DICIEMBRE DE 2018

(MIPRES) que corresponde a un mecanismo automatizado en el que le reportan los servicios o tecnologías en Salud prescritos que no se encuentren cubiertos por el plan de beneficios en Salud con cargo a la UPC.

Que la herramienta MIPRES tiene como pilares la autonomía de los profesionales de la salud para la adopción de decisiones sobre el diagnóstico y tratamiento de los pacientes a su cargo, en el marco de los esquemas de autorregulación, la ética, la racionalidad y la evidencia científica, la eliminación de barreras administrativas que dificulten el acceso oportuno a los servicios y tecnologías no financiadas con cargo al UPC del régimen subsidiado y el manejo veraz, oportuno, pertinente y transparente de los datos generados en sus diferentes niveles y su transformación para la toma de decisiones, lo cual se debe hacer con sujeción de lo establecido en las leyes estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012.

Que dicho aplicativo permite que los profesionales de la salud realicen la prescripción y reporte de las tecnologías en salud no cubiertas por el plan de beneficios con cargo a la UPC del régimen subsidiado y de los servicios complementarios, eliminando así el trámite por parte del comité técnico científico de las entidades promotoras de salud - EPS, garantizando de esta manera, la entrega oportuna de las mismas.

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No 2972 de 2015, en el sentido de implementar la herramienta de prescripción dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social, que permite registrar la prescripción de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC de tal régimen y servicios complementarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Implementar el manual de auditoría integral de recobro/cobros por servicios y tecnologías en salud no cubiertas por el pbs en el régimen subsidiado.

El procedimiento de auditoría consiste en que ingresarán a esta etapa todas las tecnologías presentadas por la IPS y/o proveedores de servicios prescritas a

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 7582
14 DE DICIEMBRE DE 2018

través de la herramienta tecnología MIPRES a partir del 1 de octubre de 2018, sin excepción, para lo cual las EPS respectivas deberán disponer de los mecanismos necesarios para garantizarlas, las solicitudes de recobro/cobro para pago surtirán un proceso de verificación y control dispuesto en el manual de auditoría integral adoptado por el IDSN que hace parte integral de esta resolución que para tal efecto y que contará con las siguientes etapas:

1. **Etapas Pre radicación:** La etapa de pre radicación tiene por objeto presentar ante la Secretaria de Salud Departamental mediante el aplicativo web dispuesto para tal fin las cuentas medicas correspondientes a las tecnologías en salud no financiadas por el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC del régimen subsidiado entregadas a los usuarios del Departamento del Atlántico, y así conocer los valores a pagar e identificar la cuenta en su trazabilidad.

2. **Segunda Etapa Radicación:** Esta etapa tiene por objeto recibir las solicitudes de cobro correspondientes a las tecnologías en salud no financiadas por el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC del régimen subsidiado que hayan sido aprobadas en el proceso de pre radicación, para lo cual se tienen previstos unos lineamientos definidos en el manual de auditoría integral de recobro/cobros por servicios y tecnologías en salud no cubiertas por el pbs en el régimen subsidiado.

Auditoria: a) Auditoria Administrativa: Esta etapa tiene por objeto identificar que las solicitudes de cobro radicadas por las entidades cobrantes, y se encuentren soportadas por unos documentos descritos en el manual de auditoría integral de recobro/cobros por servicios y tecnologías en salud no cubiertas por el pbs en el régimen subsidiado.

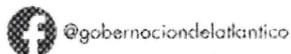
Excepciones a la entrega de los requisitos generales y específicos:

1. Respecto a la copia del fallo de tutela: Se deberá adjuntar copia completa y legible del fallo de la tutela con el nombre de la autoridad judicial, y el nombre e identificación del usuario

2. Respecto al acta de la Junta de Profesionales de la Salud: De acuerdo a lo señalado en el artículo 29 de la resolución

www.atlantico.gov.co

Colle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia





Gobernación
del Atlántico



SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 7582 14 DE DICIEMBRE DE 2018

2438 del 2018 "Registro en caso de usuarios con fallos de tutela. Cuando mediante un fallo de tutela se hayan ordenado servicios complementarios o de soporte nutricional de tipo ambulatorio y medicamentos reportados por las Sociedades Científicas o los de la lista UNIRS éstos no requerirán análisis por parte de la Junta de Profesionales de la Salud y deberán ser transcritos por parte del profesional de la salud de la Entidad Promotora de Salud-EPS en el módulo de tutelas del aplicativo dispuesto por este Ministerio"

3. Respecto a la factura de venta o documento equivalente: De acuerdo con el parágrafo 2 del Artículo 10 de la Resolución 1479 del 2015 "Cuando se trate de recobro/cobros o cobros por medicamentos importados, deberá allegarse copia de la declaración de importación, declaración andina de valor y de la factura del agente aduanero que la entidad cobrante utilizó para la nacionalización del producto. En todo caso, el representante legal de la entidad cobrante deberá indicar mediante certificación, el número de la declaración de importación respecto de la solicitud del recobro/cobro/cobro, el afiliado para el cual se realizó la importación del medicamento y la cantidad recobrada. Cuando la entidad recobre los costos asociados a los trámites de importación, estos deberán incluirse en una única solicitud de recobro/cobro/cobro."

b) **Auditoria Medica:** Para fines de auditoria el proceso inicia con las siguientes cuestiones: **1)** ¿El cobro es de una IPS que inició la prescripción por MIPRES, sin embargo, presentó el cobro por el mecanismo del CTC? En este caso el cobro se anulará. **2)** ¿El cobro es de una IPS que inició la prescripción por MIPRES, sin embargo, la entidad está presentando cobros por MIPRES y CTC? En este caso el cobro se anulará No está permitido que las IPS prescriban en MIPRES y continúen tramitando servicios por CTC.

[Firma]

www.atlantico.gov.co

Calles 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

**RESOLUCIÓN No. 7582
14 DE DICIEMBRE DE 2018**

Aunado a lo anterior, los requisitos generales para el proceso de verificación de los recobros/cobros, esto es, el número de prescripción asignado en el reporte de prescripciones de prestaciones no cubiertas en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC, el fallo de la tutela y la copia de la factura o documento equivalente, se verifican en la etapa de pre-auditoría, no obstante, dentro del proceso de auditoría integral debe observarse su cumplimiento.

Para los efectos del proceso de auditoría integral, se entiende como requisitos esenciales aquellos que al verificarse por el auditor permiten demostrar la existencia de la respectiva obligación y que por lo tanto procede el reconocimiento y pago de la solicitud del cobro y recobros por este ente territorial. El auditor debe realizar una lectura completa, comprensiva y sistemática de los documentos generales y específicos relacionados en el presente manual, sobre los cuales evalúa y dictamina el cumplimiento de los requisitos esenciales.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Salud Del Departamento del Atlántico, concederá un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de activación en el aplicativo MIPRES, para que las EPS e IPS presenten toda la facturación autorizada por Comité Técnico Científico u ordenados a través de fallo de tutela, no realizados a través de la herramienta tecnológica.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2019 y deroga las disposiciones que el sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de Diciembre de 2018


ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Secretario de Salud del Atlántico

Proyecto: María C Sobrino
Revisó: Margarita Paternina

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 · Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia

